

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE  
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN CALLE  
LORETO N° 32. **3540**

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ /

RECOLETA. **04 OCT. 2018**

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 358 de fecha 03 de febrero del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Loreto N° 32, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Permiso de obra menor N° 07 de fecha 01 de marzo del 2018, Rol 171-001, emitido por la Dirección de Obras Municipales, que autoriza modificaciones en la dirección de Av. Bellavista N° 211, Loreto N° 30-30<sup>a</sup>-32-34-36.
3. Carta ingresada con fecha 28 de septiembre del año 2018 por el Sr. Arturo Pérez Tacho Ley 19.628 arrendatario de la propiedad sancionada, mediante la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio de clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 358 de fecha 03 de febrero del año 2017, con la finalidad de coordinar nueva visita inspectiva ante la D.O.M., ya que termino los trabajos indicados por el Departamento de Obras según permiso de obra menor N° 07 de fecha 01 de marzo del 2018, Rol 171-001.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 358 de fecha 03 de febrero del año 2017, al establecimiento comercial ubicado en **Calle Loreto N° 32**, otorgándose un periodo de **15 (Quince) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 28 de septiembre del año 2018, con la finalidad de coordinar nueva visita inspectiva ante la D.O.M., ya que termino los trabajos indicados por el Departamento de Obras según permiso de obra menor N° 07 de fecha 01 de marzo del 2018, Rol 171-001.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lga  
03/10/18

1457132